

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

ORDEN ADMINISTRATIVA
PARA AUMENTAR LA APORTACIÓN PATRONAL
AL PLAN MÉDICO DE LOS EMPLEADOS DEL
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

OA -2002-04

POR CUANTO: La Ley 45 del 25 de febrero de 1980, Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público, faculta a las Agencias a negociar con el representante exclusivo de los empleados en la unidad apropiada.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes acordó aumentar diez dólares a la aportación patronal al plan médico de la unidad apropiada a tenor con en el Convenio Colectivo del 1 de enero de 2002

POR CUANTO: La Ley 126 de 1980, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes me confiere la facultad para administrar el presupuesto de la Agencia.

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes interesa hacer extensiva a los empleados excluidos de la unidad apropiada la aportación aprobada para los empleados pertenecientes a la unidad apropiada.

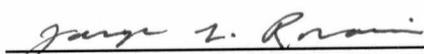
POR TANTO: Yo, Jorge Luis Rosario Noriega, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, en virtud de los poderes conferidos por la Ley 126 de 13 de junio de 1980 dispongo:

Primero: Por medio de esta Orden Administrativa se aumentan diez dólares (\$10.00) a la aportación patronal del plan médico de todos los empleados del Departamento de Recreación y Deportes.

Segundo: Este aumento resulta en una aportación patronal total de setenta dólares (\$70.00) mensuales por empleado.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir efectivo el 1 de julio de 2002.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy, día 22 de abril de 2002.



JORGE L. ROSARIO NORIEGA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN
Y DEPORTES